



# REGLAMENTO DE EVALUACION

## COMPLEJO EDUCACIONA JAVIERA CARRERA

### Normas Generales

**ARTÍCULO 1º:** El presente reglamento establece las normas sobre evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que cursan los niveles de educación media del Complejo Educacional Javiera Carrera, de acuerdo a lo establecido en el Decreto **Nº 67 de 2018** del Ministerio de Educación y las orientaciones dadas de la Unidad de Curriculum y Evaluación del Ministerio de Educación.

La Comunidad Educativa contempla para la elaboración del Reglamento Interno de Evaluación lo siguiente:

- El Proyecto Educativo Institucional del Complejo Educacional Javiera Carrera
- Normativas Curriculares Vigentes

**ARTÍCULO 2º:** Para efecto del presente reglamento se entenderá por:

a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, se establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación, calificación y promoción, según decreto 67 de 2018 de MINEDUC.

b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información, sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

La evaluación, se concibe como el proceso que constituye una articulación consistente y coherente entre los objetivos, contenidos y estrategias curriculares. Se enmarca en la actividad de los estudiantes, sus características y conocimientos previos y los contextos donde esta actividad ocurre. Centra el trabajo pedagógico en el aprendizaje y desarrollo de habilidades, considerando como una oportunidad la implementación de estrategias pedagógicas



diferenciadas, adaptadas a los distintos ritmos, estilos de aprendizaje y capitales culturales de un estudiantado heterogéneo. Implica favorecer prácticas pedagógicas centradas en actividades de exploración, de búsqueda de información, de construcción y comunicación de nuevos conocimientos por parte de las y los estudiantes, tanto de forma individual como de forma colaborativa.

Por lo tanto, el concepto de evaluación, se considera como la instancia de recolección de información del proceso de aprendizaje en que se encuentra el estudiante. Esta herramienta, permite a los docentes, la toma de decisiones apropiadas en tiempo y forma, siendo éste un proceso constante, sistemático y periódico.

c) **Calificación:** Representación numérica o conceptual del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número.

Cuando las evaluaciones aplicadas a los estudiantes se expresen en una calificación; los docentes deben utilizar una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal.

Para la aprobación de la evaluación, se considerará como nota mínima 4,0 (cuatro, cero) utilizando un Porcentaje Requerido Mínimo de Aprobación del 50%.

d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

E) **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

Para establecer conceptualmente los niveles de logro de los estudiantes las notas se clasificarán en los siguientes rangos:

<b>Notas</b>	<b>Rango</b>
<b>1,0 –3,9</b>	<b>Deficiente</b>
<b>4,0 - 5,3</b>	<b>Medio Bajo</b>
<b>5,4 - 5,9</b>	<b>Medio Alto</b>
<b>6.0 – 7,0</b>	<b>Alto</b>



La asignatura de Religión, se calificará en base a un concepto **I, S, B, MB** de acuerdo a la tabla de calificación conceptual. Cuando las evaluaciones aplicadas a los estudiantes se expresen en un concepto; los docentes deben utilizar una escala conceptual y su equivalencia numérica

### **TABLA DE CALIFICACIÓN CONCEPTUAL RELIGION**

Símbolo

<b>Concepto</b>	<b>Símbolo</b>	<b>Rango calificación numérica</b>
Muy Bueno	MB	6,0 – 7,0
Bueno	B	5,0 – 5,9
Suficiente	S	4,0 – 4,9
Insuficiente	I	1,0 – 3,9

**ARTÍCULO 3º:** La modalidad de estudio es de un régimen semestral.

**ARTÍCULO 4º:** Los estudiantes y apoderados tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación (pautas, rúbricas, escalas de apreciación, lista de cotejo, tabla de especificaciones) con las que se confeccionarán los instrumentos de evaluación o serán evaluados y calificados los estudiantes. Los estudiantes tienen derecho a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al presente reglamento.

### **De las evaluaciones**

**ARTÍCULO 5º:** El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente. Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza aprendizaje. La evaluación sumativa, tiene por objetivo certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.



**ARTÍCULO 6º:** La normativa de evaluación se respalda en:

- Un criterio de seguimiento y acompañamiento del proceso de aprendizaje de todos los estudiantes, que se refleja en las evaluaciones aplicadas y en los resultados obtenidos en éstas, a partir de la interpretación de acuerdo a la escala de evaluación utilizada. En este sentido la escala de evaluación a utilizar es de un 50% de exigencia para la aprobación de los objetivos medidos.
- Un criterio de autonomía y responsabilidad, en que los estudiantes logren visualizar sus logros en forma concreta y obtener mayor claridad con respecto a su propio trabajo.
- Los procedimientos generales son consecuentes con el Proyecto Educativo Institucional. En este proceso, participan de forma activa la dirección, la UTP, las y los docentes, las y los estudiantes y madres, padres, apoderados y sus familias en general, definiendo para cada uno de ellos los siguientes roles:

**Rol de la Unidad Técnica Pedagógica:** responsables de asesorar a la dirección en la elaboración del Plan de Actividades del Establecimiento. Coordinación, programación, organización, supervisión, retroalimentación y evaluación del desarrollo de las actividades curriculares programadas. La Unidad Técnica pedagógica está integrada por una Directora Académica, un Encargado de Evaluación y un Encargado de Planificación.

**Rol del Profesor(a):** El profesor tiene la responsabilidad del diseño, aplicación y retroalimentación del proceso de evaluación, como una forma más, de favorecer el proceso de aprendizaje, realizando una planificación y ejecución de sus prácticas pedagógicas en armonía entre los programas de estudio y los objetivos fundamentales transversales, promoviendo una cultura de convivencia escolar, desarrollando habilidades, actitudes y competencias, considerando siempre la individualidad y ritmos de aprendizaje de los estudiantes.

Los docentes, a través de GPT, reuniones de Departamento, horas de planificación pedagógica no lectivas, podrán planificar y elaborar procesos evaluativos y podrán reflexionar respecto de su pertinencia, suficiencia, variedad, diversificación y capacidad para motivar a los estudiantes y promover aprendizajes

Los docentes además deben informar a la Unidad pedagógica al menos en forma bimestral, los casos de bajo rendimiento, ausentismo o deserción en sus respectivas asignaturas.



**Rol del estudiante:** Ser protagonista de su proceso de aprendizaje y evaluación, no sólo de los contenidos curriculares, sino que también de valores y actitudes como la participación, la responsabilidad, la autonomía, la disciplina y el respeto, con el fin de desarrollar y crear conocimientos, aptitudes y habilidades.

**Rol de madres, padres y apoderados:** Acompañar y guiar a sus hijos(as) en los procesos de hábitos de estudio, responsabilidad y autonomía, para el logro de aprendizajes, cuyos resultados se verán reflejados en los distintos tipos y momentos de la evaluación. Los apoderados tienen la obligación de seguir las recomendaciones y sugerencias que profesores y/o UTP les señalen para que sus hijos logren los aprendizajes esperados. Asimismo, es responsabilidad de los apoderados informar de las necesidades educativas especiales que posean sus hijos.

**ARTÍCULO 7º:** Los docentes del establecimiento podrán utilizar distintas formas de evaluación, según los momentos u objetivos de la misma. Estas formas permitirán conocer los aprendizajes, habilidades y actitudes logradas por los y las estudiantes.

**ARTÍCULO 8º:** Se considerará dentro del proceso de evaluación la socialización de los instrumentos de evaluación (pruebas, pautas, rubricas, otras), de tal forma que los estudiantes y apoderados en sus respectivas reuniones, conozcan lo que se desea medir, ¿el cómo se medirá?; ¿el para qué se medirá? y ¿qué se medirá? Dicha socialización debe hacerse con al menos dos semanas de anticipación a la aplicación del instrumento. Los resultados de la evaluación deben ser socializados y analizados con los estudiantes como un proceso de retroalimentación.

**ARTÍCULO 9º:** Los docentes tomarán los resultados de estas evaluaciones para reflexionar en torno al proceso de enseñanza y aprendizaje realizado y emprender las acciones necesarias que permitan asegurar que todos los estudiantes logren los aprendizajes esperados para su nivel o curso y asignatura.



En consideración a lo anterior, la Unidad Técnica Pedagógica del Complejo Educacional Javiera Carrera, en conjunto con el cuerpo docente diseñarán, evaluarán, planificarán y aplicarán una serie de estrategias que permitan asegurar el logro de los aprendizajes por parte de los estudiantes, considerando con ello, situaciones de contingencia social o sanitaria como las acaecidas desde 2020.

Estas estrategias, consideraran:

Un trabajo personalizado, presencial o remoto con los estudiantes que presenten dificultades para acceder a clases en forma regular, por razones médica, socioemocionales, geográficas, sanitarias, económicas o de distinta índole.

El trabajo personalizado mencionado anteriormente se llevará a cabo previa entrevista con los estudiantes, situación que debe ser informada y visibilizada previamente, por la Unidad de Convivencia Escolar, los profesores Jefes y profesores de asignatura y derivada a la Unidad Técnica Pedagógica quien citará al apoderado y en conjunto con el estudiante aplicar un plan de trabajo especial que implica un compromiso firmado por el alumno y su apoderado, el cual puede ser llevado a cabo mediante: guías de aprendizaje, tutoriales, formularios, proyectos de investigación, lecturas complementarias, informes, monografías, etc. Cuya rendición y entrega se planificará y calendarizará con la Unidad Técnica Pedagógica. Quien hará un acompañamiento de estos estudiantes

**ARTÍCULO 10º:** Para la evaluación formativa serán considerados, además, los Objetivos Fundamentales Transversales, los sellos institucionales o los lineamientos orientados por Convivencia Escolar y los diversos factores de contingencia nacional, cuyas directrices sean emanadas por el Ministerio de Educación y particularmente por la Unidad de Curriculum y Evaluación.

**ARTÍCULO 11º:** Toda evaluación formativa podría conducir a una calificación, siempre y cuando ésta dé cuenta de un proceso de aprendizaje en un tiempo determinado u objetivo de aprendizaje logrado. Por lo anterior, deberá contar con una pauta, rubrica u otra similar, que busque medir el aprendizaje a evaluar y/o calificar.

## INSTRUMENTOS RECOMENDADOS A UTILIZAR EN EVALUACION FORMATIVA

Encuestas / entrevistas /Retroalimentación de pruebas/ Observación directa/ Autoevaluación/ Revisión de cuadernos /Interrogaciones /Elaboración de proyectos /Participación en actividades cívicas o extra programáticas/ Desarrollo de técnicas de estudio /Participación en talleres /elaboración de resúmenes, esquemas o mapas conceptuales.

**ARTÍCULO 12º:** Procedimiento de evaluación formativa: Considerar planificación en reversa.

- 1) Identificar los resultados deseados: acorde a los valores contemplados en el PEI y que son el sello institucional de nuestro establecimiento, así como también las habilidades y actitudes contempladas en las bases curriculares de cada asignatura.
- 2) Determinar las evidencias y la evaluación.
- 3) Planificar las experiencias y la evaluación.



Para las evaluaciones sumativas los docentes podrán seleccionar cualquiera de los siguientes instrumentos evaluativos de acuerdo a los momentos pedagógicos y objetivos de aprendizaje que se desean medir.



### ACTIVIDADES RECOMENDADOS A UTILIZAR EN EVALUACION SUMATIVA

Pruebas de contenido / Trabajos en clases o laboratorio / trabajos de investigación/ Trabajos prácticos (maquetas, infografías, mapas conceptuales, glosarios, otros) Informes / disertaciones /dramatizaciones /Lectura complementaria /Elaboración de proyectos /Tertulias/ estudios de casos.

Se deben usar al menos tres instrumentos distintos de evaluación. Las pruebas de contenidos no pueden exceder el 50% de la evaluación semestral.

**ARTÍCULO 13º:** Toda evaluación, sea esta formativa o sumativa, deberá contar con su respectiva pauta de observación; rúbrica; escalas de apreciación; lista de cotejo; tabla de especificaciones u otra que permita la medición objetiva de los aprendizajes esperados.

PRIORIZAR	EVITAR
Describir lo que se ha logrado y como se puede mejorar	Abordar varias metas simultáneamente. Entregar <b>solo</b> correcciones, comentarios o premios.
Focalizarse en el trabajo o actividad	Focalizarse en la persona. (eres bueno, tienes talento,... eres flojo)
Promover que los estudiantes corrijan los errores de manera autónoma	Solucionar el problema o corregir el error del estudiante.
Entregar la retroalimentación en forma oportuna	Entregar la retroalimentación cuando ya no es posible utilizarla.
Usar varias formas de retroalimentación: escrita, oral, individual o grupal	Usar solo una forma de retroalimentación



**ARTÍCULO 14º:** De los momentos pedagógicos para la aplicación de una evaluación

1) Calendarizar con UTP las evaluaciones sumativas al inicio del semestre, pudiendo sufrir modificaciones de acuerdo a contingencias, las cuales deberán ser informadas oportunamente a UTP.

2) Las evaluaciones programadas deberán ser confirmadas en UTP a lo menos 7 días hábiles de anticipación mediante la entrega de las actividades de evaluación (pruebas, trabajo, u otros) y de las herramientas que permitan su revisión objetiva (tabla de especificaciones, u otros). Dichas herramientas son parte de los instrumentos de evaluación.

3) El docente informa, en un plazo mínimo de dos semanas a los estudiantes de la aplicación de la evaluación sumativa y socializará el instrumento de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del presente reglamento de evaluación. Estas pautas serán entregadas por la o el docente, quedando consignadas en el cuaderno de la asignatura o bien, en la Agenda Escolar de cada estudiante.

4) En cada sala y libro de clases virtual, existirá un calendario de evaluaciones mensuales, en el cual se registrarán, fundamentalmente las evaluaciones sumativas. Es deber del profesor de la asignatura en la cual se realizará la evaluación, registrar o verificar su registro de la fecha, asignatura y tipo de evaluación a realizar.

5) UTP autoriza para fotocopiar instrumento de evaluación entregando al encargado CRA con al menos 72 horas de anticipación

6) Docente aplica instrumento de evaluación.

7) En un plazo no superior a 10 días hábiles, el docente entrega calificación a los estudiantes, registra en libro de clases digital

8) No se permite realizar dos evaluaciones sumativas de contenidos o de unidad en un mismo curso, el mismo día.



**ARTÍCULO 15º:** Las evaluaciones tipo Simce o ensayos PAES, coordinadas por UTP, serán informadas en un plazo no inferior a 2 semanas y su calificación será considerada en forma adicional a las que debe realizar el docente en su asignatura.

**De las calificaciones:**

**ARTÍCULO 16º:** Las calificaciones se definen como el resultado cuantitativo obtenido en una evaluación, correspondiente a la medición del proceso de aprendizaje, de las habilidades y de las actitudes desarrolladas por los estudiantes.

**ARTÍCULO 17º:** En ningún caso se calificará la conducta o la indisciplina del estudiante. Si ocurriere, la Dirección del Liceo faculta a Unidad Técnico Pedagógica y/o Convivencia escolar para dejar nula esa calificación.

**ARTÍCULO 18º:** Si un curso obtiene un 60% de calificaciones insuficientes como resultado de una evaluación, dicho resultado no podrá ser registrado en el libro de clases digital. El o la docente, deberá informar a UTP, para analizar las razones de este resultado y para posteriormente, acordar las estrategias a emplear para el logro de los aprendizajes y desarrollo de habilidades del estudiante. Estas estrategias podrán ser desarrollo de guías de ejercicios, trabajos de investigación u otros, con el fin de garantizar el aprendizaje, los que serán calificados abordando los mismos objetivos de aprendizajes de los instrumentos de evaluación utilizados al inicio.

**ARTÍCULO 19º:** De acuerdo a los tiempos, las calificaciones se clasifican en:

**Calificación Parcial:** Corresponderán a las calificaciones obtenidas por el estudiante, en cada una de las evaluaciones sumativas realizadas para medir los aprendizajes obtenidos durante una unidad didáctica.

**Promedio Semestral:** Corresponde a la calificación que representa el promedio aritmético de las calificaciones parciales y semestral de cada asignatura, en cada semestre, es aproximando al decimal superior, si la centésima es igual o superior a 5.



**Promedio anual:** Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones semestrales obtenidas por el estudiante en cada asignatura, es aproximando al decimal superior, si la centésima es igual o superior a 5.

#### **De la ausencia o inasistencia a las evaluaciones.**

**ARTÍCULO 20º:** La asistencia a las evaluaciones es de carácter obligatoria, por lo que la inasistencia a estas implicará que el estudiante justifique por medio de certificado médico, en caso contrario es el apoderado quien debe justificar vía agenda la inasistencia de su hijo(a). Este justificativo debe ser entregado al profesor que ha realizado la evaluación el día en que se ha reintegrado el estudiante a clases en forma presencial o vía correo institucional.

**ARTÍCULO 21º:** El estudiante que se ausenta a una evaluación debe rendirla en la fecha y hora que le señale el profesor de la asignatura correspondiente. Esta evaluación recuperativa debe contener los mismos objetivos de aprendizajes que la evaluación original y el mismo nivel de exigencia, aunque se puede modificar el tipo de evaluación.

En caso que el estudiante se ausente a esta instancia recuperativa, el docente podrá realizar una evaluación del tipo interrogación oral, siempre y cuando esta cumpla con los criterios de aprendizaje de la evaluación original, esta evaluación se realizará el día en que el estudiante tenga clases con el docente de la asignatura con calificación pendiente.

Si el estudiante se ausenta y no presenta justificación médica o del apoderado, el docente tiene la facultad de aplicar inmediatamente la evaluación pendiente ya sea a través de prueba escrita o interrogación, siempre y cuando estas mantengan las mismas características y objetivos de aprendizaje que la evaluación original.

**ARTÍCULO 22º:** De las evaluaciones y calificaciones en caso de situaciones especiales:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 5 del decreto 67/2018 del MINEDUC, los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o modulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.



**ARTÍCULO 23º:** No obstante, lo anterior, se deberán implementar las diversificaciones pertinentes para actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de los alumnos que así lo requieran, por ejemplo, estudiantes con licencias médicas prolongadas, estudiantes a las que se les ha aplicado el protocolo de embarazo adolescente, estudiantes cuya situación de inasistencia implique razones de fuerza mayor, producto de dificultades socioemocionales, económicas o de otra índole cuya situación es analizada y evaluada por la Unidad Técnica Pedagógica.

En todos los casos mencionado anteriormente, UTP llevará un expediente en el cual se archiven las evidencias justificadas de la situación de estos estudiantes (entrevista con estudiantes, entrevista con apoderados, certificados médicos, etc. ), los retiros anticipados de la jornada escolar, las indicaciones de las formas y fechas de las evaluaciones sumativas.

#### **De la evaluación diferenciada**

**ARTÍCULO 24º:** La evaluación diferenciada será definida y determinada de acuerdo al diagnóstico realizado por el especialista tratante, el cual certificará por medio de un documento. El especialista debe señalar explícitamente que el estudiante requiere evaluación diferenciada y entregar recomendaciones para implementarla.

**ARTÍCULO 25º:** La implementación de la evaluación diferenciada se ajustará de acuerdo a las determinaciones pedagógicas que defina UTP en conjunto con especialistas del área (psicopedagogos, psicólogos, educadores diferenciales, fonoaudiólogos).

**ARTÍCULO 26º:** Se entiende la Evaluación Diferenciada, como una oportunidad para el aprendizaje de estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales, sean éstas transitorias o permanentes. Las disposiciones para su aplicación y proceso que se llevará a cabo, están contenidas en el Decreto 83/2015. No obstante, estas orientaciones se podrán considerar como un referente o apoyo metodológico para la generalidad de los estudiantes, que presenten o no un diagnóstico psicopedagógico o médico, asegurando el Principio de Inclusión.



**ARTÍCULO 27º:** Los padres, madres y apoderados deberán informar en el establecimiento, sobre las Necesidades Educativas Especiales (NEE) (Transitorias o Permanentes) que presenten sus hijos(as) en el momento de la matrícula. Esto deberá ser respaldado mediante certificado médico o informe del especialista que corresponda (Educatora Diferencial, Neurólogo, Pediatra, Psicólogo, Fonoaudiólogo, Psicopedagoga, entre otros). Dichas NEE serán abordadas en el proceso de aprendizaje y evaluación, desde las Orientaciones emanadas del Decreto 83/2015 y considerando las evaluaciones diagnósticas realizadas en cada una de las asignaturas.

**De la conducta y actitud de los estudiantes durante las evaluaciones:**

**ARTÍCULO 28º:** El estudiante siempre en toda evaluación debe mantener una conducta y actitud acorde a lo esperado de un estudiante del Complejo Educacional Javiera Carrera y a lo contemplado en el manual de convivencia Escolar.

**ARTÍCULO 29º:** La conducta o indisciplina no puede ser considerada dentro de los criterios de evaluación y tampoco debe ser considerada para una calificación.

**ARTÍCULO 30º:** Se considerará copia al acto de usar cuadernos, “torpedos”, o apuntes varios durante una evaluación escrita, así como también el conversar, utilizar señas u otras estrategias con el fin de traspasar respuestas entre compañeros. Del mismo modo utilizar celular, mensajes de texto, transferencia de datos a través de bluetooth, internet o redes sociales. La copia o plagio de un trabajo a un compañero o fuente bibliográfica sin su respectiva cita y su referencia. Para evitar este tipo de conductas, el docente está facultado para solicitar el celular apagado durante la evaluación.

**ARTÍCULO 31º:** El plagio es considerado como la copia en lo sustancial de obras ajenas dándolas como propia. El docente podrá utilizar diversas herramientas disponibles en la web para detectarlo por ejemplo <http://plagiarisma.net/es/> en el caso de archivos de tipo texto.



**ARTÍCULO 32º:** La copia, durante una evaluación o prueba escrita implicará que el instrumento de evaluación sea retirado inmediatamente y se registre la anotación negativa en la hoja de vida del estudiante y se cita al apoderado, puesto que, la copia es considerada una falta grave y se aplicaran las medidas contempladas en el manual de convivencia para este tipo de faltas.

El estudiante sorprendido copiando en una prueba escrita, será considerado como un alumno ausente y se le aplicará lo contemplado en el artículo 21º.

### **De la promoción y repitencia**

**ARTÍCULO 33º:** Para que un estudiante sea promovido al curso superior se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

**ARTÍCULO 34º:** Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

- 1) Hubieran aprobado todas las asignaturas de su respectivo plan de estudio
- 2) Habiendo reprobado una asignatura o módulo, su promedio final anual sea como mínimo 4,5 incluyendo la asignatura reprobada.
- 3) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos su promedio final anual sea como mínimo 5.0, incluidas las asignaturas reprobadas

**ARTÍCULO 35º:** En relación con la asistencia a clases serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

El director del establecimiento, en conjunto con la UTP y consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

**ARTÍCULO 36º:** Los estudiantes que por las razones expuestas en el artículo 9 se hayan ausentado sistemáticamente de una o más asignaturas, tendrán derecho a una evaluación anual de suficiencia con un 60% de exigencia que considere los objetivos priorizados de la asignatura correspondientes al año en curso de la asignatura



**ARTÍCULO 37º:** Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, la dirección y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos.

Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes como el trabajo recuperativo personalizado mencionado en el artículo 9 y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el encargado de evaluación, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- 1) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- 2) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- 3) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

**ARTÍCULO 38º:** En el caso de observarse que un estudiante mantenga un rendimiento deficiente o reiterada inasistencia, La Unidad Técnica Pedagógica tendrá una entrevista personal con el estudiante, en donde se establecerán compromisos. Posteriormente, el profesor jefe del curso al que pertenece el estudiante, deberá citar al apoderado y exponer la



situación académica de su hijo (a), en esta primera reunión se entregaran las acciones que como padres deben realizar para poder revertir la situación académica de su hijo (a), o si es necesario otro tipo de apoyo con profesionales especialistas en psicopedagogía, sicología o neurología. Se calendarizarán las entrevistas de seguimiento y de cumplimiento de acuerdos pedagógicos.

Se realizarán entrevistas con los apoderados de los estudiantes con bajo rendimiento o baja asistencia y su situación será derivada a convivencia escolar para determinar si es necesario aplicar algún protocolo, principalmente de aquellos relacionados con vulneración de derechos.

Las evidencias que se tendrán en consideración para el seguimiento académico de los estudiantes con riesgo de repitencia son las siguientes:

1. Registro de entrevista con el estudiante de bajo rendimiento (Profesor jefe, encargado de evaluación, Directora académica) y de las citaciones de apoderado por parte del profesor jefe y/o asignatura hasta que el estudiante logre los aprendizajes necesarios para el siguiente nivel de aprendizaje.
2. Derivaciones internas o externas a especialistas. Las citaciones a los apoderados son de carácter obligatorio.
3. Informes de especialistas tratantes.
4. Apoyos pedagógicos realizados por los distintos docentes entre los que se considerarán los siguientes:
  - a. Flexibilidad en los plazos de entrega de los trabajos solicitados. Se considerará que la no presentación de un trabajo es una ausencia a evaluación y se aplicará lo contemplado en el artículo 22° del presente reglamento.
  - b. Actividades de reforzamiento para desarrollar en conjunto con la familia.
  - c. Asistencia obligatoria a los talleres de escuela para padres y hábitos de estudio.
5. Registrar las inasistencias a clases y los retiros anticipados de la jornada escolar.

**ARTÍCULO 39°:** En el caso de estudiantes que repitan algún curso podrán ser matriculados al año siguiente en el establecimiento, sin que esto sea causal de retiro o expulsión.



**ARTÍCULO 40º:** La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Se entregará un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y situación final correspondiente.

**ARTÍCULO 41º:** La promoción de Enseñanza Media, al egresar de IV medio, conduce a la licencia de Educación Media, la cual permitirá optar a la continuación de estudios en la educación superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley y por las instituciones de educación superior.

#### **Del acompañamiento pedagógico a estudiantes**

**ARTÍCULO 42º:** Se entenderá por acompañamiento pedagógico a estudiantes todas las acciones pedagógicas que como institución educativa se definan, diseñen e implementen con el propósito de que los estudiantes que se encuentran con una brecha en sus aprendizajes en relación con sus pares, aprendan los contenidos necesarios para el nivel que se encuentran cursando.

**ARTÍCULO 43º:** Los padres de los estudiantes que han repetido algún curso, deberán asistir obligatoriamente a entrevista personal con profesor jefe o profesores de asignatura, a lo menos una vez al mes, con el fin de entregar herramientas que puedan utilizar con sus hijos en su estudio diario.

**ARTÍCULO 44º:** Los estudiantes que se encuentran con calificaciones inferiores a 4,0 en una o Más asignaturas podrán asistir a talleres de reforzamiento personalizados que defina el establecimiento. La asistencia a estos será obligatoria.

#### **De la comunicación con los padres y apoderados**

**ARTÍCULO 45º:** Se entregará un informe de notas parciales, dos meses después de iniciado y al finalizar cada semestre en reunión de padres y apoderados. Al finalizar el año escolar se le entregará un informe anual de estudios al apoderado que dé cuenta de la promoción o repitencia de su pupilo. Además de ello, el profesor jefe tendrá al menos una entrevista con sus



apoderados en donde reporte el progreso y logro de aprendizaje de sus estudiantes en las diversas asignaturas durante el año.

**ARTÍCULO 46º** Cada profesor de asignatura debe tener una bitácora o registro en donde tenga evidenciado el proceso, progreso y logro de aprendizaje de los alumnos en caso de ser requeridos por el apoderado, el profesor jefe o el equipo de UTP.

**ARTÍCULO 47º:** El proceso de modificación del presente reglamento será liderado por el equipo directivo y técnico pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad educativa.

**ARTÍCULO 48º:** Anualmente, durante el proceso de cierre y evaluación del primer semestre se revisará el reglamento de evaluación con el consejo de profesores, quienes indicarán observaciones o sugerencias para mejorar el presente, las cuales se someterán a discusión y el acuerdo resultante, llevará a modificar el presente reglamento criterios de evaluación y definan qué tipos de evidencia son las más relevantes para la asignatura

**ARTÍCULO 49º:** Las modificaciones al reglamento se harán efectivas al inicio del año escolar siguiente.

### **Consideraciones especiales**

**ARTÍCULO 50º:** Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

**ARTÍCULO 51º:** Todas aquellas situaciones no contempladas en el presente reglamento serán resueltas en forma conjunta entre UTP, profesor jefe o profesor de asignatura, padres y estudiante.



**ARTÍCULO 52º:** Las actas de Registro de calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los estudiantes, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de cedula de identidad o el número del identificador provisorio escolar, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

**ARTÍCULO 53º:** Las actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por la Dirección del establecimiento